



Resolución Gerencial General Regional

N° 0109-2023-GRL/GGR

Huacho, 25 de mayo de 2023

VISTO: El Oficio N° 006-2023-CGTP-RLP, de fecha 18 de enero de 2023, el Informe N° 60-2023-GRL/SG, de fecha 11 de abril de 2023, el Memorando N° 790-2023-GRL/GGR, recibido el 17 de abril de 2023, el Oficio N° 027-2023-CGTP-CDR, recibido el 18 de abril de 2023, el Memorando N° 808-2023-GRL/GGR, recibido el 19 de abril de 2023, el Informe N° 0205-2023-GRL/SGRAJ, recibido el 20 de abril de 2023, el Informe legal N° 0336-2023-GRL-SGRAJ, recibido el 21 de abril de 2023, el Memorando N° 831-2023-GRL/GGR, recibido el 24 de abril de 2023, el Oficio N° 031-2023-CGTP-RLP, recibido el 08 de mayo de 2023, el Memorando N° 968-2023-GRL/GGR, recibido el 12 de mayo de 2023, el Informe Legal N° 0424-2023-GRL-SGRAJ, recibido el 16 de mayo de 2023, el Memorando N° 1023-2023-GRL/GGR, recibido el 24 de mayo de 2023; y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191 de la Constitución Política del Perú, y en concordancia con el artículo 2 de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, consagra que los Gobiernos Regionales se constituyen en personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, teniendo como finalidad esencial fomentar el desarrollo integral sostenible, de su ámbito jurisdiccional; en este aspecto la Constitución establece que su autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, adoptando para su administración una estructura gerencial, sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión y control concurrente, proveyendo la adecuada prestación de los servicios públicos locales, como el desarrollo integral, sostenible y armónico de su espacio territorial;

De conformidad con lo dispuesto por los Lineamientos de Organización del Estado, aprobados por Decreto Supremo N° 054-2018-PCM, y sus modificatorias, los Grupos de Trabajo son un tipo de órgano colegiado, que pueden ser sectoriales o multisectoriales, y se aprueban mediante Resolución Ministerial del Ministerio que los preside;

El artículo 28 del precitado instrumento normativo señala que los grupos de trabajo son un tipo de órgano colegiado, sin personería jurídica ni administración propia, que se crean para cumplir funciones distintas a las de seguimiento, fiscalización, propuesta o emisión de informes;

De acuerdo al literal d) numeral 2 del artículo 13 del Reglamento de Organización y Funciones - ROF del Gobierno Regional de Lima, señala que son

funciones de la institución, promover el diálogo y la concertación con las organizaciones representativas de los trabajadores, empleadores y sectores de la sociedad vinculados en materia de trabajo, promoción del empleo, formación profesional y fomento de la micro y pequeña empresa;

Mediante el Decreto Supremo N° 042-2023-PCM, se aprueba la Política General de Gobierno, el cual señala entre sus lineamientos promover la generación del empleo formal, garantizando el cumplimiento de los derechos laborales;

En ese marco, se verifica que todo proyecto de convenio colectivo debe ser sometido a un diálogo integrado por la representación sindical y la representación empleadora llegando a entenderse que la **mesa de diálogo** es la denominación que se le da a procesos de diálogo en los que se negocia de manera directa o participando representantes de entidades del Estado, representantes de organizaciones sociales, empresas y otros que se evalúe conveniente convocar cabiendo indicar que las mesas antes referidas pueden ser convocadas por cualquiera de las partes procediendo a señalarse que, por lo general, es el Estado el que convoca su conformación;

Es así que, el Gobierno Regional de Lima promueve espacios de diálogo de naturaleza bipartita, los cuales permiten articular con los actores sociolaborales, generando un nivel de acercamiento y coordinación para coadyuvar en la solución de problemáticas que inciden directamente en las organizaciones sindicales y gremios empresariales, siempre que los temas de agenda sean de interés general, de alcance regional y que se encuentre en el marco de nuestras funciones;

En ese sentido se ha podido corroborar en el Registro de Organizaciones Sindicales de Trabajadores sujetos al régimen laboral de la actividad pública, la constancia de inscripción automática expedida por la Sub Dirección de Prevención de Conflictos, de la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo, la cual deja constancia de la nómina de la Junta Directiva de la **Confederación General de Trabajadores del Perú - CGTP - Regional Lima Provincias**, con un periodo de vigencia del 07 de junio del 2021 al 06 de junio de 2025;

Se ha podido constatar a través de la Resolución Sub Directoral N° 194-2017-SDPSC-DPSC-DRTPE-GRDS-GRL del 20 de diciembre de 2017, la inscripción de la **Confederación General de Trabajadores del Perú - CGTP - Regional Lima Provincias**, en el Registro de Organizaciones Sindicales de Trabajadores sujetos al régimen laboral de la actividad pública - ROSSP, la misma que faculta a la organización sindical a poder realizar la negociación colectiva descentralizada en el sector estatal;

Mediante Oficio N° 006-2023-CGTP-RLP, de fecha 18 de enero de 2023, el Consejo Directivo Regional de la **Confederación General de Trabajadores del Perú - CGTP - Regional Lima Provincias**, presenta el Proyecto de Convenio Colectivo 2023-2024 a nivel descentralizado aprobado en la Asamblea Regional de Delegados realizado el 05 de enero de 2023;

Mediante Informe N° 60-2023-GRL/SG, de fecha 11 de abril de 2023, el Secretario General Regional remite al Gerente General Regional los actuados del **Expediente N° 002586401**, referido a la conformación de la comisión negociadora de la **Confederación General de Trabajadores del Perú - CGTP - Regional Lima**

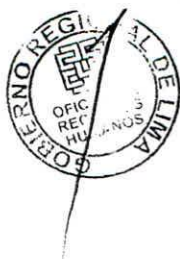


Provincias, para su revisión y/o aclaración respectiva de acuerdo a las observaciones señaladas en el mencionado documento;



Mediante Memorando N° 790-2023-GRL/GGR, recibido el 17 de abril de 2023, el Gerente General Regional en atención al **Informe N° 60-2023-GRL/SG, de fecha 11 de abril de 2023**, remite al Sub Gerente Regional de Asesoría Jurídica, los actuados del **Expediente N° 002586401**, referido a la conformación de la mesa de diálogo de la **Confederación General de Trabajadores del Perú - CGTP - Regional Lima Provincias**, para el levantamiento de las observaciones respectivas;

Que, mediante Oficio N° 027-2023-CGTP-CDR, recibido el 18 de abril de 2023, la **Confederación General de Trabajadores del Perú - CGTP - Regional Lima Provincias**, solicita a la Gobernadora Regional la instalación de la mesa de diálogo;



Mediante Memorando N° 808-2023-GRL/GGR, recibido el 19 de abril de 2023, el Gerente General Regional, en atención al **Oficio N° 027-2023-CGTP-CDR, recibido el 18 de abril de 2023**, comunica al Sub Gerente Regional de Asesoría Jurídica, sobre la instalación de la mesa de diálogo solicitada por la **Confederación General de Trabajadores del Perú - CGTP - Regional Lima Provincias**;



No obstante, el acto resolutivo que dispone la conformación de la mesa de diálogo para el inicio de la discusión del proceso de negociación colectiva correspondiente al pliego de reclamos 2023-2024 de la **Confederación General de Trabajadores del Perú - CGTP - Regional Lima Provincias**, tiene vinculación con la regulación de la eficacia anticipada desarrollada en el artículo 17 inciso 17.1. del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley N.° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, desde el cual se prescribe que:

Artículo 17º- Eficacia anticipada del acto administrativo: "17.1. La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existieran en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción".



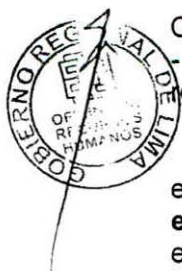
Mediante Informe N° 0205-2023-GRL/SGRAJ, recibido el 20 de abril de 2023, la Sub Gerencia Regional de Asesoría Jurídica, informa al Gerente General Regional, que su Despacho ha realizado el levantamiento de las observaciones respectivas por lo que remite el Proyecto del acto resolutivo para su revisión y conformidad correspondiente;



Mediante Informe legal N° 0336-2023-GRL-SGRAJ, recibido el 21 de abril de 2023, la Sub Gerencia Regional de Asesoría Jurídica, declara la fundabilidad de la petición debiendo procederse a la conformación de la mesa de diálogo entre la **Confederación General de Trabajadores del Perú - CGTP - Regional Lima Provincias** y el Gobierno Regional de Lima, con la finalidad de discutir temas de interés de las partes relacionadas a las expectativas laborales de la comunidad debiendo participar, en dicha mesa, la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo, la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, la Sub Gerencia Regional de Administración y la Sub Gerencia Regional de Asesoría Jurídica, en representación del empleador;



Mediante Memorando N° 831-2023-GRL/GGR, recibido el 24 de abril de 2023, la Gerencia General Regional remite a la Secretaría General Regional el **Expediente N° 002586401** que contiene el Proyecto de la Resolución Gerencial General Regional que resuelve en su artículo primero **CONFORMAR** con eficacia anticipada al 20 de enero de 2023, el Grupo de trabajo: Mesa de diálogo entre el Gobierno Regional de Lima y la **Confederación General de Trabajadores del Perú - CGTP - Regional Lima Provincias**, con la finalidad de instalar un espacio de diálogo entre ambos representantes a efectos de facilitar acuerdos que puedan convenir a las partes;



Mediante Oficio N° 031-2023-CGTP-RLP, recibido el 08 de mayo de 2023, el Consejo Directivo Regional de la **Confederación General de Trabajadores del Perú - CGTP - Regional Lima Provincias**, comunica a la Gobernadora Regional el rompimiento de TRATO DIRECTO DE LA NEGOCIACIÓN COLECTIVA;



Mediante Memorando N° 968-2023-GRL/GGR, recibido el 12 de mayo de 2023, el Gerente General Regional, en atención al **Oficio N° 031-2023-CGTP-RLP, recibido el 08 de mayo de 2023**, comunica al Sub Gerente Regional de Asesoría Jurídica, sobre el comunicado de rompimiento de TRATO DIRECTO DE LA NEGOCIACIÓN COLECTIVA realizada por la **Confederación General de Trabajadores del Perú - CGTP - Regional Lima Provincias**;



Mediante Informe Legal N° 0424-2023-GRL-SGRAJ, recibido el 16 de mayo de 2023, la Sub Gerencia Regional de Asesoría Jurídica, informa a la Gerencia General Regional, que declara la fundabilidad de la petición conformando con eficacia anticipada al 20 de enero de 2023, el Grupo de trabajo: Mesa de diálogo entre el Gobierno Regional de Lima y de la **Confederación General de Trabajadores del Perú - CGTP - Regional Lima Provincias**, con la finalidad de instalar un espacio de diálogo entre ambos representantes, a efectos de facilitar acuerdos que puedan convenir a las partes;



Mediante Memorando N° 1023-2023-GRL/GGR, recibido el 24 de mayo de 2023, la Gerencia General Regional, remite a la Secretaría General Regional, el Proyecto de Resolución Gerencial General Regional que resuelve en su artículo primero: "Conformar con eficacia anticipada al 20 de enero de 2023, el grupo de trabajo, mesa de diálogo entre el Gobierno Regional de Lima y de la **Confederación General de Trabajadores del Perú - CGTP - Regional Lima Provincias**, con la finalidad de instalar un espacio de diálogo entre ambos representantes a efectos de facilitar acuerdos que pueden convenir a las partes;

Con los vistos de la de la Sub Gerencia Regional de Administración, de la Oficina de Recursos Humanos, de la Sub Gerencia Regional de Asesoría Jurídica y de la Secretaría General Regional del Gobierno Regional de Lima;

En uso de las atribuciones conferidas por el artículo 26 y 41 inciso b) de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y demás disposiciones conexas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: CONFORMAR con eficacia anticipada al 20 de enero de 2023, el Grupo de trabajo: Mesa de diálogo entre el Gobierno Regional de Lima y la



Confederación General de Trabajadores del Perú - CGTP - Regional Lima Provincias, con la finalidad de instalar un espacio de diálogo entre los representantes de ambas entidades, a efectos de facilitar acuerdos que puedan convenir a las partes.

ARTÍCULO SEGUNDO: INTEGRAR la Mesa de diálogo entre el Gobierno Regional de Lima y la **Confederación General de Trabajadores del Perú - CGTP - Regional Lima Provincias**, en el orden siguiente:

TITULARES POR LA PARTE EMPLEADORA	TITULARES POR LA PARTE DE LA CGTP
1. Director de la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo del Gobierno Regional de Lima - Presidente. 2. Director de Prevención y Solución de Conflictos - Miembro. 3. Director de Promoción del Empleo y Capacitación Laboral - Miembro. 4. Sub Gerente Regional de Asesoría Jurídica - Miembro.	1. Everardo Marcial Cadillo Huerta 2. Víctor Silverio Obispo Carrasco 3. Fany Del Pilar Grau Ríos 4. Edward Jhonny Loli Ventocilla 5. Teodoro José Roque Sánchez 6. Alejandro Claros Jara 7. Gorki Antonio Ortiz Gómez

ARTÍCULO TERCERO: ESTABLECER que la Mesa de diálogo entre el Gobierno Regional de Lima y de la **Confederación General de Trabajadores del Perú - CGTP - Regional Lima Provincias**, tendrá las siguientes funciones:

- a) Discutir el proyecto de convenio colectivo planteado por la **Confederación General de Trabajadores del Perú - CGTP - Regional Lima Provincias** para el periodo 2023-2024.
- b) Articular y coordinar, en el marco del proceso de diálogo, con las entidades públicas y actores que la conforman, con la finalidad de llegar algún acuerdo.
- c) Proponer acciones y medidas que coadyuven al cumplimiento del objeto del grupo de trabajo, a través de la facilitación del diálogo para lograr las relaciones armoniosas entre las partes, informando públicamente los avances.
- d) Desarrollar otras funciones orientadas a sostener y fortalecer el cumplimiento de los acuerdos del Grupo de Trabajo.
- e) Elaborar el documento final por parte de la Secretaría Técnica del Grupo de Trabajo que recoja propuestas y recomendaciones para ser alcanzadas a las entidades competentes del Poder Ejecutivo, en caso corresponda, con la finalidad que tomen conocimiento y dispongan las acciones a que hubiere lugar dentro del marco legal.

ARTÍCULO CUARTO: ESTABLECER que la Mesa de diálogo entre el Gobierno Regional de Lima y la **Confederación General de Trabajadores del Perú - CGTP - Regional Lima Provincias**, se instalará en un plazo no mayor de diez (10) días hábiles desde el día siguiente de la publicación del presente acto resolutivo.

ARTÍCULO QUINTO: DETERMINAR que la Mesa de diálogo entre el Gobierno Regional de Lima y la **Confederación General de Trabajadores del Perú - CGTP -**



Regional Lima Provincias, aprobará e implementará su reglamento interno, el cual tiene como finalidad regular su funcionamiento, conforme a las leyes vigentes sobre la materia.

ARTÍCULO SEXTO: NOTIFICAR la presente Resolución Gerencial General Regional a los representantes de la **Confederación General de Trabajadores del Perú - CGTP - Regional Lima Provincias y del Gobierno Regional de Lima**, designados en el artículo segundo de la presente resolución, y a las dependencias respectivas.

ARTÍCULO SÉPTIMO: DISPONER la publicación del presente acto resolutivo en el Portal Electrónico del Gobierno Regional de Lima.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



GOBIERNO REGIONAL DE LIMA

C.P.C. Leonardo Edison Vilchez Fernández
GERENTE GENERAL REGIONAL

